Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 9 de Diciembre de 2005.-

Expediente 101/05 Letra DEM

ORDENANZA Nº 102/05.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONBA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la mensura parcial del predio denominado catastralmente Lote 25 "a" según el Proyecto de Mensura adjunto (Mz A 2).

ARTÍCULO 2º: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 19/2000.

ARTÍCULO 3º: SUBDIVIDIR la parcela Nº 1 en dos parcelas de 14,37 mts de frente por 30,03 mts de fondo. La parcela resultante ubicada al norte, se declara RESERVA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa de los lotes correspondientes, de dominio privado municipal, a los ocupantes de los mismos, en las condiciones establecidas en el Inciso 1 del Artículo 6º de la Ordenanza Nº 09/01 y complementaria Ordenanza Nº 51/04.

ARTÍCULO 5º: FIJAR el precio de venta de los lotes autorizados por el Artículo 2º de la presente, en la suma de $3,00 (Tres Pesos) por metro cuadrado de superficie.

ARTÍCULO 6º: Los ocupantes podrán optar por una de las siguientes forma de pago, de los lotes:

a) Contado.

b) En cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés equivalente al que se aplica en los convenios de pago para la T. G. I. ; con un importe mínimo de cuota de $30,00 (Treinta Pesos).

ARTÍCULO 7º: La Escritura Traslativa del Dominio de la propiedad, se efectuará una vez que se haya cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 09/01; quedando los gastos de escrituración a cargo del adquirente.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal notificará, en un plazo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza a los ocupantes, para que ejerzan la opción determinada en el Artículo 4° de la presente y formalicen el correspondiente convenio de pago.

ARTÍCULO 9°: Los ocupantes de los lotes, cuya venta se autoriza en el Art. 1°; tendrán un plazo de 90 días corridos, a partir de la notificación, prorrogables por 60 días más, para cumplir con lo establecido en el Art. 6°. Vencidos los plazos mencionados; caducará la autorización de venta del lote correspondiente, estipulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°: Para formalizar lo establecido en la presente Ordenanza, previamente los ocupantes deberán tener al día, o regularizar su situación tributaria con el Municipio.

ARTÍCULO 11°: Los gastos de mensura, que representa la suma de $50,00 (Cincuenta Pesos) por lote; correrá por cuenta de los ocupantes.

ARTÍCULO 12: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PTO IGUAZU

MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú — Misiones
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
Expte. 305/05 Letra DEM
ENTRO — SALIO
Día / Día 12
Mes / Mes 12
Año / Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
374/05. HCD
13
12
2005

Bonifacio Ramón González
Sec. Coord. Gral. y Planif. Gob.
Municipalidad de Puerto Iguazú

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PTO. IGUAZÚ

CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú